#### Asesoría General de Gobierno

# Decreto Acuerdo N° 90 INCLUYASE EN LOS ALCANCES DEL DECRETO ACUERDO N° 27/2011 AL PERSONAL TRANSITORIO AFECTADO A LA OBRA PUBLICA POR ADMINISTRACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Febrero de 2011.

#### VISTO:

El Expediente S2920/2011; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo en el marco de la recomposición y homogeneización de la política salarial para el Sector Público Provincial, considera necesario equiparar, a partir del 01 de marzo de 2.011 las remuneraciones vigentes para el Personal Transitorio afectado a la Obra Pública por Administración, Decreto Acuerdo N° 2286/2005 y sus modificatorios, a la de la categoría 10 del Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General Ley 3198, correspondiente a los Organismos que ejecutan obra pública.

Que resulta necesario efectuar una reestructuración presupuestaria a fin de contar con los recursos suficientes que haga posible la imputación de las mayores erogaciones que origine la medida, por su costo y significativo impacto en el Gasto Público.

Que para llevar a cabo la equiparación mencionada, se hace necesario incrementar en Pesos Veinte (\$ 20) el ítem salarial denominado «Complemento para el Personal Transitorio de las Obras Públicas por Administración», de carácter no remunerativo no bonificable, implementado por el Artículo 2º del Decreto Acuerdo Nº 827/2007 e incluir a dicho personal en los alcances del Decreto Acuerdo Nº 27 de fecha 02 de Febrero de 2.011, de modo tal que perciban el «Adicional por Tareas Específicas de la Obra Pública y el Servicio Público», el que asciende a la suma de Pesos Novecientos Veinte (\$ 920).

Que han tomado debida intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de los Organismos Técnicos de su dependencia y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 076/2011, no formulando objeciones para la continuidad del presente trámite. Que el Poder Ejecutivo es competente para el dictado del presente Instrumento Legal conforme lo previsto en el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

## Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Inclúyase, a partir del 01 de Marzo de 2.011, en los alcances del Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 27 de fecha 02 de Febrero de 2.011, al Personal Transitorio afectado a la Obra Pública por Administración.

ARTICULO 2°. Increméntase, a partir del 01 de Marzo de 2.011, en la suma de PESOS VEINTE (\$ 20) el «Complemento para el Personal Transitorio de las Obras Públicas por Administración», de carácter no remunerativo no bonificable, implementado por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 827/2007, por los motivos expresados en el exordio.

ARTICULO 3°. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de prever los créditos suficientes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 4°. Tomen conocimiento MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DEL AGUA Y DEL AMBIENTE, SUBSECRETARIA DE PRESU PUESTO, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y GESTION PUBLICA, DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMA NOS, UNIDAD CENTRO DE CONTROL DEL GASTO EN PERSONAL, DIRECCION PROVIN CIAL DE GESTION DE LA INFORMACION Y DIRECCION DE LIQUIDACION DE HABERES.

ARTICULO 5°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:37:26

### Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa